



Tipo Norma	:Decreto 231
Fecha Publicación	:17-09-2001
Fecha Promulgación	:23-07-2001
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:REGLAMENTA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA EXPLORA/CONICYT
Tipo Versión	:Única De : 17-09-2001
Inicio Vigencia	:17-09-2001
Id Norma	:189344
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=189344&f=2001-09-17&p=

REGLAMENTA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA EXPLORA/CONICYT

Núm. 231.- Santiago, 23 de julio de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; artículo 21 de la ley N° 19.702; artículo 70 del DL N° 1.263; DS N° 491 (Educación) de 1971; DL N° 668 de 1974, y

Considerando:

- i. La ley N° 19.702, ítem 09-08-01-025-033-163, glosa 09, que fija el marco de referencia de los recursos correspondientes a la asignación 163 "Programa Explora", disponiendo que podrá ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que establezca el reglamento;
- ii. Los objetivos globales que persigue el Programa Explora, entre los cuales cabe destacar: i) promover el interés en los temas científicos y tecnológicos a nivel de público general; ii) aumentar la comprensión y valoración social de los avances científicos y tecnológicos como elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida; iii) promover el conocimiento de la ciencia y tecnología en niños y jóvenes; iv) dar a conocer modelos y crear espacios que incentiven y canalicen las vocaciones científicas y tecnológicas en niños y jóvenes, y v) promover el uso de un pensamiento crítico y de aplicación tecnológica por parte de la sociedad;
- iii. La creación de la asignación "Programa Explora" en el presupuesto de Conicyt, lo cual implica establecer un mecanismo de asignación de recursos objetivo, imparcial y de aplicación general, y
- iv. La obligatoriedad de dictar un reglamento de ejecución presupuestaria en la materia por mandato de la Ley de Presupuestos del Sector Público,

D e c r e t o :

Artículo primero.- Los recursos contemplados en la asignación presupuestaria Programa Explora según Ley de Presupuestos del Sector Público N° 19.072, ítem 09-08-01-025-033-163, glosa 09, cuya administración corresponde realizar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, se otorgarán mediante el mecanismo basado en un sistema concursal abierto a la comunidad nacional, sin perjuicio de las facultades legales de Conicyt en materia de otorgamiento de subsidios.

Artículo segundo.- El sistema concursal se regulará, a lo menos, por los siguientes criterios, sin perjuicio de las disposiciones específicas contenidas en las bases que normen los concursos que se trate:

- a) Todo concurso será normado mediante las respectivas bases que asegurarán la libre concurrencia, igualdad de oportunidad de los concursantes y requisitos objetivos de postulación;
- b) El sistema concursal se llevará a cabo mediante la postulación de iniciativas que versen sobre temas de divulgación y valoración de la ciencia y tecnología que se determinen en las bases pertinentes que dicte Explora-Conicyt;
- c) La convocatoria a concurso se hará a través de un diario de circulación nacional, salvo aquellos casos en que la materia del concurso, la menor magnitud de recursos disponibles o finalidades perseguidas amerite convocar a un universo acotado



de postulantes, en cuyo caso se cautelará el principio de igualdad de oportunidades mediante la divulgación pública más adecuada que asegure el acceso de los interesados. Sin perjuicio de lo expuesto, toda convocatoria se dará a conocer mediante la página web de Conicyt y de Explora;

d) Todas las postulaciones serán sometidas a evaluación para calificar la pertinencia y mérito del respectivo proyecto, salvo los casos en que no se cumplan los requisitos exigidos por las bases, propiamente tal. Existirá un sistema establecido de evaluación integrado por expertos calificados en las respectivas materias que se trate;

e) Sobre la base de la evaluación, se elaborará la pre-adjudicación de los proyectos según su mérito.

Existirá un cuerpo colegiado, cuya estructura, miembros y funciones será determinada por resolución de Conicyt que asesorará a la Presidencia de Conicyt respecto la dirección del Programa Explora y, en especial, conocerá de la pre-adjudicación y propondrá la adjudicación de los concursantes a dicha Presidencia, la cual resolverá y emitirá el fallo final correspondiente;

f) El fallo de los concursos se divulgará en la página web Explora-Conicyt, sin perjuicio que los postulantes seleccionados serán notificados por carta, fax o cualquier otro medio idóneo, y

g) En aquellos casos que Conicyt-Explora otorgue subsidios para la realización de otras actividades que no ameriten por su naturaleza o envergadura llamado a concurso, se estará igualmente a la evaluación practicada por expertos, de la cual conocerá el cuerpo colegiado mencionado en el literal e) del artículo segundo, proponiendo a Presidencia de Conicyt, los seleccionados para su resolución.

Artículo tercero.- El financiamiento de los proyectos y actividades del Programa Explora quedará estrictamente subordinado a la existencia y disponibilidad de recursos de Conicyt consultados en la Ley de Presupuestos de la Nación, sin perjuicio de los aportes que reciba de terceros.

Artículo cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.702, ítem 09-08-01-025-033-163, glosa 09, Explora-Conicyt podrá efectuar todo tipo de gastos de administración a objeto de cumplir con el propósito de la asignación presupuestaria, incluido el gasto en personal hasta \$68.600 miles.

Artículo quinto.- Las condiciones y modalidades bajo las cuales se transferirán los recursos a las personas naturales y u o instituciones participantes cuyas iniciativas, proyectos o actividades resultaren adjudicados, se ajustarán a lo dispuesto en las bases concursales y u o respectivos contratos que se suscriban entre Conicyt y los beneficiarios seleccionados. En estos contratos se fijarán los derechos y obligaciones de las partes y se someterán a la tramitación que la ley establezca para su validez legal y cumplimiento. Respecto del otorgamiento de subsidios, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento, Conicyt deberá adoptar las medidas de resguardo que fueren necesarias para asegurar el empleo de los recursos en las finalidades para las cuales se otorgaron los recursos.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.